



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDM.

Marcavelica, 10 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año en curso, visto el Informe N° 228-2019-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el informe N° 0101-2019-E.M.D.M-PPTO/CPC-ECH del Encargado de Contabilidad y Presupuesto, mediante el cual da a conocer estado situacional de la municipalidad, como resultado del trabajo realizado por el Consultor Nelson Pacheco Huertas – Especialista en Gestión Municipal y Simplificación Administrativa, en los aspectos financiero, administrativos y del estado de los servicios públicos, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de lo que se concluye que la entidad no cuenta con una estructura orgánica administrativa básica en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado; así como la entidad, tampoco tiene los instrumentos o documentos básicos de gestión como el Clasificador de Cargos (CC); Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro de Asignación de Personal – CAP; Manual de Perfiles de Puestos (MPP); Presupuesto Analítico de Personal – PAP; Cuadro Nominativo de Personal (CNP); Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO); Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad – TUPA; Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE); Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS); Reglamento Interno de control y Permanencia de Personal (RICPP); Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC); Plan Operativo Institucional, lo que refleja una difícil y caótica situación económica;

Que, según lo prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Asimismo, el artículo 28° de la acotada ley, señala que la estructura orgánica municipal básica de las municipalidades comprende: La Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional o Auditoría Interna, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto; estructura orgánica administrativa, que está basada en su disponibilidad económica y los límites presupuestales, pues en razón de ello se puede establecer otros órganos de línea y apoyo. Por lo que dicho informe señala las acciones inmediatas a tomar y las propuestas para mejorar la difícil situación encontrada y optimizar la administración y la prestación de los servicios públicos, por lo que en base al análisis de la realidad encontrada, se considera necesario se declare por única vez en reestructuración orgánica y reorganización administrativa, económica y financiera de la municipalidad por un plazo de noventa (90) días calendarios, para lo cual deberá ser aprobado por el pleno del concejo municipal de acuerdo a lo señalado por el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, su turno el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDM, de fecha 10 de junio de 2019.

Que, es menester considerar que la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, dicha norma es de aplicación concurrente para el presente caso toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado periodo de tiempo luego de la dación de la Ley N° 27972, que es de naturaleza potestativa por lo que su realización es una discreción de la autoridad respectiva;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por el plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, facultándose al despacho de Alcaldía a efectuar todas las acciones necesarias para ejercer la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Unidad de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo en base a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria Municipal y la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario judicial y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (8)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURÁ
ALCALDE